



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° **0826** -2016-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, **30 DIC 2016**

VISTO:

El expediente N° 025246, de fecha 19 de octubre del 2016, Informe N° 167-2016-GRA/GG-ORADM-ORH-SRT, Memorado N° 516-2014-GRA-CR/PRES, Informe Legal N° 015-2016-GRA/PE-CRC-DPCH y Decreto N° 17362-2016-GRA/ORADM-ORH, en sesenta (60) folios, sobre acrecentamiento de pensión de sobrevivientes por viudez; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del expediente citado en la parte expositiva de la presente resolución, la administrada doña Basiliza Delia BENITES MENDEZ pensionista sobreviviente por viudez del Decreto Supremo N° 051-88-PCM de la Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho, solicita Acrecentamiento de su Pensión de Sobrevivientes por Viudez al 100% del haber bruto que percibía su causante que en vida fue don Zenón Daniel VEGA AYBAR; igualmente se ordene el reconocimiento y pago de la pensión de sobrevivientes por viudez dejadas de percibir entre el periodo comprendido del 01 de enero del 2009 a la actualidad y continuas, más los intereses legales, pretensión que espera alcanzar por caducidad de la pensión de sobrevivientes por Orfandad de sus coparticipes Doris Miriam y Pavel VEGA BENITES, en proporción a sus derechos por haber cumplido la mayoría de edad y haber culminado sus estudios superiores de nivel universitario, extinguiéndose dichas pensiones al 31 de diciembre del 2008 en cumplimiento a la Resolución Presidencial N° 24-2008-GRA/CRC-PE, de fecha 04 de setiembre del 2008;

Que, mediante Informe N° 167-2016-GRA/GG-ORADM-ORH-SRT, de fecha 19 de diciembre del 2016 e Informe Legal N° 015-2016-GRA/PE-CRC-DPCH, el Responsable de Pensiones y Beneficios de la Unidad de Administración de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios de la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho, se han pronunciado precedente, reconocer el ACRECENTAMIENTO, de la pensión de sobrevivientes por viudez a favor de la beneficiaria doña BASILIZA DELIA BENITES MENDEZ, en un 100% del haber total bruto percibido por el causante que en vida fue don Zenón Daniel VEGA AYBAR, por haber cumplido la mayoría de edad sus hijos DORIS MIRIAM y PAVEL DANIEL VEGA BENITES, establecido mediante Resolución Presidencial N° 24-2008-GRA/CRC-PE, de fecha 04 de setiembre del 2008, declarando la caducidad de la pensión de Orfandad de los acotados beneficiarios, el pronunciamiento a que se hace alusión se ampara en el



marco de los alcances del artículo 29° del Decreto Ley N° 20530 y fuentes precedentes establecida en la Sentencia de Primera Instancia y Sentencia de Vista, recaída en las Resoluciones N° 08 de fecha 28 de octubre del 2014 y 49 del 15 diciembre de 2015, expedido por la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, a favor de la pensionista sobreviviente del Decreto Supremo N° 051-88-PCM de la Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho, doña Florentina CHUCHON ÑACCHA,

Estando a lo actuado en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, Ley N° 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 189-2016-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER y OTORGAR, el acrecentamiento de la pensión de sobrevivientes por viudez a favor de la señora BASILIZA DELIA BENITEZ MENDEZ ascendente al 100% de la remuneración total bruto percibido por su causante que en vida fue don Zenón Daniel VEGA AYBAR, con efectividad del 01 de enero del 2009 a la actualidad, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución; debiendo de ejecutarse el pago de la acción pecuniaria a partir del 01 enero del 2017.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Unidad de Administración de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios de la Oficina de Recursos Humanos, establezca previa liquidación correspondiente, el reconocimiento de la pensión de sobrevivientes por viudez por concepto de reintegro, mediante obligaciones pendientes de ejercicios anteriores (Crédito Devengado Interno); dejadas de pagar entre el periodo comprendido del 01 de enero del 2009 al 31 de diciembre del 2016.

ARTICULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Especifica de Gastos 22.22.12 Pensión por Accidente o Víctima de Terrorismo de la Unidad Ejecutora 001 Sede Ayacucho, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2017.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la interesada e instancias pertinentes, con las formalidades establecidas por la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

ORH/GVS

